

**ACTA N.º. 16**

**MESA DE VALORACIÓN DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO PRIVADO DE CARÁCTER COMERCIAL DE ÁMBITO LOCAL EN ANDALUCÍA.**

En la sede de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se reúne el jueves 3 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en el Torreón Sur del Palacio de San Telmo, la Mesa de Valoración del concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial y ámbito local en Andalucía, convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2021 (BOJA Extraordinario n.º. 37, de 27 de abril), estando presentes:

PRESIDENTA	D <sup>a</sup> . Marta Olea Merino. Directora General de Comunicación Social.
VOCALES	D <sup>a</sup> . Mercedes Izquierdo Barragán. Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.  D <sup>a</sup> . Isabel María Escamilla Martos. Interventora Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.  D <sup>a</sup> . Gema Villamor Campos. Consejera Técnica de la Secretaría General Técnica.  D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> José Fernández Garfía. Jefa del Servicio de Normativa e Informes de la Dirección General de Comunicación Social.  D. Fernando Fort Gallego. Jefe del Servicio de Inspección de la Dirección General de Comunicación Social.  D. Pedro Espina Martínez. Coordinador general de la Dirección General de Comunicación Social.
SECRETARIO	D. Andrés Valverde Macías. Jefe del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social.



FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO ANDRES VALVERDE MACIAS	10/03/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEPVH8JQLWNNZRG6D5UVPT72M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Reunidas las personas integrantes de la Mesa de valoración del Concurso, en el día y hora señalada anteriormente y conforme a lo establecido en el último párrafo del apartado 2 del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se declara válidamente constituida la Mesa para tratar los siguientes asuntos:

1. Aprobación del Acta de la última sesión.
2. Revisión de las respuestas aportadas por las entidades candidatas a licenciatarias ante los requerimientos de documentación incluida en el Anexo V del pliego de bases, así como de los requerimientos de subsanación de dichas respuestas, en su caso.

### **1. Aprobación del Acta de la última sesión.**

Se somete a aprobación de las personas integrantes de la Mesa de Valoración, el Acta nº 16 de la sesión celebrada el pasado día 3 de marzo de 2022, aprobándose por unanimidad de la Mesa.

### **2. Revisión de las respuestas aportadas por las entidades candidatas a licenciatarias ante los requerimientos de documentación incluida en el Anexo V del pliego de bases, así como de los requerimientos de subsanación de dichas respuestas, en su caso.**

Por parte de la Secretaría de la Mesa de Valoración se traslada a la Mesa que se continúa con los trabajos de revisión de las respuestas a los requerimientos de documentación incluida en el Anexo V del pliego de bases remitos a las entidades candidatas a licenciatarias. En dicha revisión se han planteado nuevas dudas o cuestiones a aclarar por la Mesa. Concretamente:

- ¿Todos los documentos presentados deben venir firmados? Al respecto, la Mesa considera por unanimidad que toda la documentación debe entregarse por un representante de la entidad y si se trata de una declaración o una certificación sí debe estar correctamente firmada, entendiéndose por firmada correctamente que la persona que deba firmar dicho documento sea la que entrega la PEG y/o que esté firmada digitalmente por la persona que debe firmar dicho documento y la firma sea auténtica y/o que esté firmado manualmente por la persona que debe firmar dicho documento y esté compulsado. En el caso de certificados/declaraciones de administradores mancomunados debe venir firmado por ambos administradores, si la firma es digital debe comprobarse que está bien firmado, si es manual debe estar compulsado.
- Apartado 1 – Escrituras/estatutos:  
En general, casi ningún licitador incluye el literal “prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivos” en su objeto social, por lo que podrían tratarse de objetos sociales que podrían plantear dudas. Al respecto, la Mesa por unanimidad considera dar por válidos los objetos sociales que, aun no teniendo la literalidad indicada, se observe con claridad en el mismo que tienen relación directa con el sector así como tratarse de entidades que ya han participado en anteriores concursos.

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	10/03/2022	PÁGINA 2/6
	ANDRES VALVERDE MACIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEPHVH8JQLWNNZRG6D5UVPT72M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Apartado 3 – Certificación de no incompatibilidad:  
¿Se admite la firma de cargos que no sean exclusivamente los recogidos en el propio documento? (Apoderado o apoderada; administrador o administradora única o solidaria; administradores o administradoras mancomunadas; secretaría del órgano colegiado de administración, con el visto bueno de la Presidencia del mismo) Si. Se admite siempre y cuando lo firme la persona representante de la entidad licitadora que presenta la solicitud (Disposición final primera del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero).
  
- Apartado 4 - Solvencia económica y financiera:  
4.b) El certificado de depósito de las cuentas ninguna entidad lo presenta firmado digitalmente, por lo que nadie lo ha presentado correctamente. ¿Dicho certificado puede y debe expedirse firmado? Sí. Debe aportarse firmado o sellado por el propio Registro Mercantil, solicitándose al mismo.  
  
4.c) El seguro de responsabilidad civil debe ser el general o el profesional? Si. Ambos se admiten siempre que el profesional esté claramente vinculado con el sector.
  
- Apartado 5 – Solvencia técnica profesional.  
5) ¿Cómo podemos saber si una persona física es de constitución reciente? Para el caso de personas jurídicas miramos sus escrituras, pero en el caso de personas, ¿cómo podemos comprobarlo? Revisando la fecha de alta del IAE.  
  
5.a) En la relación de trabajos que se aporta por una entidad, solo indica que han realizado más de 300 horas entre trabajos propios y para terceros y luego sólo se aporta auto certificación de plena satisfacción de más de 100 horas de trabajos... ¿se da por válido? No. No hace falta pedir aclaración porque ya cumple lo mínimo indicado con el primer certificado de las 100 horas, por lo que el segundo certificado no es necesario aclararlo.  
  
5.b.1) Si aportan una tabla con el número total de personas contratadas, así como el número de personas fijas y eventuales, pero la suma de personas fijas + eventuales no coincide con el número total de personas contratadas, es decir, hay incongruencias en la propia tabla, ¿se le pide subsanación? También han aparecido casos en los que las cifras en valores absolutos no cuadraban con las cifras en porcentaje. Al respecto, si el total o la suma de las personas en ambos casos supera el mínimo exigido, no hace falta aclaración. Si no se superara el mínimo, se pediría aclaración de la tabla.  
  
5.b.1) Una entidad presenta certificado de plantilla media de trabajadores, pero lo hace por duplicado y con distintas cifras. Parece que tiene dos cuentas de cotización diferentes. Con una de ellas sí se cumple el número medio de trabajadores > 2 pero con la otra no ¿qué hacemos? Si una de ellas ya cumple con los requisitos de mínimo no hace falta aclaración de la segunda. Se acepta.  
  
5.b.1) A la hora de justificar un número inferior a 2 trabajadores anuales en el informe de la Seguridad Social, algunas empresas indican que el Administrador de la entidad, aun prestando servicios para la empresa, no aparece en dicho informe precisamente por ser el administrador (es autónomo). ¿Se

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	10/03/2022	PÁGINA 3/6
	ANDRES VALVERDE MACIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEPVH8JQLWNNZRG6D5UVPT72M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



puede contar dicha persona como trabajadora de la entidad? Si. Se debe contar ya que es la administradora de la misma y la vinculación con la misma es clara.

5.b.1) Una entidad aporta informe de número de trabajadores de 2018 (0,50), 2019 (1,25) y 2020 (1,28). Claramente, la media es inferior a 2. Indica que hay que añadir dos personas (los dos administradores mancomunados) que desarrollan su actividad como socios, pero no aporta ningún documento adicional sobre ellos (hay algunos casos más como este, pero suelen aportar la vida laboral de los que no aparecen para que veamos que son autónomos y en qué actividad están dados de alta). ¿se le pide subsanación para aporte algún documento adicional o se le da por bueno? La Mesa considera que, si coincide con los administradores de la misma, no hace falta aclarar. Pero si no coincide, la entidad debe aportar algún documento que vincule a todo autónomo con la misma. Al menos una declaración responsable.

5.b.1) Una entidad aporta informe de número de trabajadores del periodo 01-01-2018 y 02-01-2015 y en el que indica que el número de trabajadores es 1,36 (inferior a dos años). Aporta otros informes que indican que tiene 3 trabajadores indefinidos contratados, uno a tiempo completo desde 2002, otro a tiempo parcial desde 2010 y otro a tiempo parcial desde julio de 2020, por lo que parece que, aunque entregue otro informe con el periodo correcto la media va a seguir saliendo inferior a 2. Aporta una declaración donde dice que, aunque tiene 3 trabajadores contratados, los que están a tiempo parcial no aparecen en el informe de la Seguridad Social. Igualmente, la entidad dice que ha estado en estrecha vinculación con los trabajadores de 2 entidades, por lo que ha tenido a su disposición 4 trabajadores más para la realización de la actividad televisiva. ¿se le da por válido? Si. La Mesa por unanimidad lo admite. No obstante, se le pedirá declaración responsable de las personas trabajadoras vinculadas y su relación con la entidad.

5.b) Si la entidad licitadora tiene menos de 3 años, sólo tiene que aportar declaración de la plantilla media y declaración de que dicho personal tiene más de 2 años de experiencia en producción audiovisual. ¿dicha información debe coincidir con la aportada en el proyecto audiovisual, apartado 3.1 del número de horas semanales de dedicación y apartado 5.1 de experiencia del equipo humano? Si. Debe coincidir. Por lo que se le solicitará que aclare la no coincidencia. Al respecto, otra entidad también aporta una información distinta y no aporta declaración de que el personal tendría más de 2 años de experiencia, aunque en el proyecto audiovisual presentado si declaraba 246 años de experiencia en producción de contenidos audiovisuales. ¿debe subsanar experiencia? ¿se le pide aclaración sobre la plantilla? Si. Debe coincidir. Por lo que se le solicitará que aclare la no coincidencia.

5.c) Si una entidad aporta mismo material para un determinado grupo de demarcaciones, pero la valoración económica si es mayor que 10.000€ multiplicado por el número de demarcaciones. ¿se da por válido? Si. Se da por válido.

- Apartado 6 – Justificación IAE:

6.c) Para justificar la exención del pago del IAE, ¿valdría un certificado de situación de censal del ejercicio 2021 donde aparezca la causa de exención? Si. Valdría.

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	10/03/2022	PÁGINA 4/6
	ANDRES VALVERDE MACIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEPHVH8JQLWNNZRG6D5UVPT72M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Casos de entidades licitadoras concretas:

Una entidad recurre a las capacidades de otra entidad, como medio necesario para la ejecución y desarrollo del proyecto audiovisual presentado para el concurso para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivo privado en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esto implica que documentos como la relación de trabajos realizados, vida laboral, declaración de años de experiencia y declaración de material están firmadas por el representante de la citada entidad en vez de por la primera entidad (la que se presenta al Concurso). ¿se acepta? Si. Se acepta, siempre y cuando la primera entidad presente un certificado de la segunda firmado por esta donde se comprometa claramente al respaldo de la primera. Por tanto, una segunda entidad podría respaldar a la primera, pero siempre que presente un certificado original o compulsado donde se indique con claridad tal extremo. Dicho certificado, si no se posee, será motivo de requerimiento del mismo.

Una entidad indica que, debido a la incertidumbre generada tras la anulación del anterior Concurso de la TDT, se ha mantenido sin actividad en los últimos ejercicios y, por lo tanto, aporta, para justificar la solvencia económica, financiera y técnicas/profesional información de sus "socios" (otras entidades que pertenecen a su grupo empresarial). ¿se admite? Si. Se admite siempre que esas empresas se comprometan expresamente a realizar esos trabajos o servicios a la primera entidad. Dicho certificado, si no se posee, será motivo de requerimiento del mismo.

Otra entidad, para avalar su solvencia profesional técnica incluyen un documento en el que indican que será otra entidad la que avale a la primera. ¿se da por válido? Si. Se le da por válido si se certifica con claridad que ambas empresas se comprometen a ello. Dicho certificado, si no se posee, será motivo de requerimiento del mismo.

Por otra parte, trasladar a la Mesa que se ha intentado tener acceso a las certificaciones de estar al corriente con la Seguridad Social, así como las Agencias Tributarias por parte de las entidades candidatas, pero por problemas técnicos no se han podido consultar. Por lo que se va a solicitar a las entidades la presentación de dichas certificaciones.

Igualmente, informar a la Mesa de que la entidad CACIONERO S.L., con fecha 16 de febrero de 2022 ha presentado oficio por el registro telemático de la Junta de Andalucía, en el que solicita que se proceda a valorar el proyecto audiovisual presentado por la entidad acorde a cada uno de los criterios establecidos, en cada uno, de los apartados valorables establecidos en las bases reguladoras y, por tanto, se retrotraiga la Mesa de Valoración al momento de puntuación de los proyectos audiovisuales, así que no se realice el proceso de adjudicación definitiva en la Demarcación de BAENA, hasta que sea valorado el proyecto audiovisual de CACIONERO SL y concurra los plazos administrativos/legales que puedan corresponder, en igualdad de condiciones que el resto de licitadores.

Al respecto, la Mesa toma la decisión unánime de que dicha solicitud no procede ser atendida tanto en cuanto el proyecto audiovisual presentado por la entidad tenía una extensión de 128 páginas, por lo que, en relación con la forma de los Proyectos Audiovisuales, no se pudo valorar el proyecto, dado que superaba ampliamente el límite de extensión establecido en la base reguladora de 20 páginas y en consecuencia, se puntúa con cero puntos cada uno de los apartados del citado proyecto, como así se acordó ya por parte de la Mesa en el Acta

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	10/03/2022	PÁGINA 5/6
	ANDRES VALVERDE MACIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEPHVH8JQLWNNZRG6D5UVPT72M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



nº 10 de fecha 5 de noviembre de 2021. Lo que se le transmitirá a la citada entidad vía oficio en los próximos días.

Finalmente, informar a la Mesa de que las entidades TVEO TV y TESCOR MIYAR SERVICE S.L. han presentado sendos escritos de fechas 9 de febrero y 2 de marzo de 2022 respectivamente, solicitando la devolución de las garantías que depositaron para participar en determinadas demarcaciones. Al respecto, la Mesa acuerda por unanimidad la no devolución de las mismas conforme a lo indicado en la Base 8.2., tanto en cuanto no se resuelva el Concurso. Lo que se les transmitirá a las citadas entidades vía oficio en los próximos días.

Sin más, siendo las 11:30 horas del día señalado, la Presidenta da por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretario, certifico, con el visto válido de la Presidenta.

Vº Bº PRESIDENTA

SECRETARIO

Fdo.: Marta Olea Merino

Fdo.: Andrés Valverde Macías

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	10/03/2022	PÁGINA 6/6
	ANDRES VALVERDE MACIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEPVH8JQLWNNZRG6D5UVPT72M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	